



La necesidad de un Código Modelo de Ética Judicial

Pedro Esteban Penagos López

Número **5** 2013

Coordinación de Comunicación Social

**LOS EXPERTOS OPINAN SOBRE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL.
VERSIONES ESTENOGRÁFICAS.**

Número 5, 2013.

D.R. 2013 © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF,
teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Coordinación y edición: Coordinación de Comunicación Social.

Impreso en México.

Los expertos opinan sobre



La necesidad
de un Código Modelo
de Ética Judicial

Pedro Esteban Penagos López

Número 5, 2013

Coordinación de Comunicación Social



La necesidad de un Código Modelo de Ética Judicial¹

Pedro Esteban Penagos López*

Conductor, Carlos Jaime López (CJL): Magistrado, muchas gracias por acompañarnos.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López (PEPL): Gracias a ustedes, Guillermina y Carlos, por invitarme a este programa “EscúchaTE”, que, tengo entendido, es muy escuchado a través de internet.

CJL: Poco a poco se va posicionando, magistrado.

PEPL: Creo que han logrado bastante espacio; los felicito por esto. Mi reconocimiento.

Conductora, Guillermina García Soto (GGS): Muchas gracias, magistrado. Bienvenido. El magistrado Pedro Esteban Penagos López es integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

CJL: Y precisamente ese es el tema que esta mañana vamos a platicar con el magistrado Pedro Esteban Penagos López. Magistrado, ¿por qué es necesario un Código Modelo de Ética Electoral en este momento?

¹ Entrevista realizada el 22 de abril de 2013 en el programa de radio por internet “EscúchaTE”. Versión estenográfica.

* Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PEPL: Bueno, considero que el Código Modelo de Ética ha sido necesario siempre. En Europa empezó este movimiento de acuerdo al Consejo Judicial en el 2002, y en México se determinó el año pasado celebrar un convenio entre las salas y tribunales electorales del país con el Tribunal Federal Electoral para realizar un Código Modelo de Ética, que sirviera de marco jurídico o como código tipo para que todos los demás tribunales de las entidades federativas expidieran su código de ética.

Lo fundamental en este caso es pensar en que vivimos en un Estado de Derecho, donde todos los sistemas jurídicos democráticos deben estar normados, y siempre hablamos de la norma legal, pero no habíamos hablado de la norma que debe regir la forma como deben desempeñar la función los juzgadores.

La función del juzgador es sumamente importante en una materia como la electoral. ¿Por qué? Porque simple y sencillamente ellos tienen la responsabilidad social que se establece en el artículo 41 de la Constitución, de que los partidos políticos accedan, a través de ellos los ciudadanos accedan a desempeñar, ocupar los cargos de elección popular.

Entonces, un sistema democrático es, como consecuencia, un sistema transparente, hecho de reglas, y esto nos exige que también la actuación de los juzgadores, ya no solamente desde el punto de vista jurídico, aplicando la norma legal, sino su actuación personal, responda a cánones de transparencia, de neutralidad; se rijan por principios y valores que vengán precisamente a darle la confianza y la seguridad a los ciudadanos de que su voto, por ejemplo, está siendo contado y de que sus medios de impugnación se resuelven con toda imparcialidad y neutralidad; imparcialidad como principio básico en el actuar del juzgador y neutralidad como un valor ético, desde el punto de vista filosófico.

Precisamente por ello, para profesionalizar y para preparar más a los juzgadores y a nuestros equipos que colaboran con



nosotros, los equipos jurisdiccionales consideramos que es sumamente necesario que se codifiquen aquellas reglas que ya veníamos aplicando, pero que es necesario tenerlas presentes en un código para que nos sirva de día para nuestro actuar, no solamente jurisdiccional, sino en el desempeño ante los diferentes actores políticos, como servidores públicos jurisdiccionales.

GGs: Magistrado Pedro Esteban Penagos López, ¿por qué un Código Modelo? ¿Y éste tendría carácter nacional? ¿Sería obligatorio?

PEPL: Los códigos de ética no son vinculatorios, y cuando hablamos de un código modelo es porque cada entidad federativa tiene sus propias características, sus propias costumbres, su propia integración social. Entonces, en el Código Modelo se establecen reglas generales, que pueden desarrollarse a través de códigos de ética especializados para cada una de las salas o tribunales electorales del país, de acuerdo con las entidades federativas.

El Código Modelo es un código marco o código tipo que va a servir de base para que, en su caso, como lo han hecho algunos estados —Puebla, podríamos mencionar—, expidan su código de ética. Lo fundamental es que en el Código Modelo tenemos las reglas generales de la forma de actuar de los juzgadores y del personal que integra las salas y los tribunales electorales del país, de acuerdo con principios y valores que deben observar los juzgadores en materia electoral.

CJL: Magistrado, usted es integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial Electoral ¿Cuáles son los ejes temáticos, precisamente, de ese Código Modelo?

PEPL: Los ejes temáticos y lo que se buscó allá en el proyecto que ya se terminó de redactar, ahora va a estar sujeto a una revisión de redacción, es establecer en una primera parte los principios que deben regir al servidor público jurisdiccional. En una

segunda parte bien podríamos decir los valores que se refieren a la conciencia del juzgador, que responden a la conciencia, que apelan a la conciencia de la forma de actuar del juzgador: qué deben regir, cuáles son aquellos principios.

Por ejemplo, si hablamos de los principios, pues nos estamos refiriendo a aquellos que se refieren a la profesionalización del juzgador, a la objetividad, a la excelencia, a la imparcialidad, a la independencia, principios éstos que deben de regir en su actuar jurisdiccional, y cuando hablamos de valores nos estamos refiriendo, por ejemplo, a la neutralidad, a la honestidad, a la buena fe, a todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con los valores que el juzgador debe tener, fundamentalmente que se refieren a una conciencia sin colores, a la impartición de una justicia ya desde el punto de vista personal, sin colores. Una cuestión es la función jurisdiccional y otra es aquella que se refiere a los valores personales del juzgador, que desde ningún punto de vista debe responder a colores.

La materia electoral es una materia muy delicada y muy especializada, porque la ley, las leyes electorales, no responden al interés social cuando se expiden, sino a veces responden a los intereses partidarios. No olviden ustedes que las leyes son aprobadas por el Congreso de la Unión, pero los legisladores, tanto los diputados como los senadores, representan a partidos políticos; su origen son los partidos políticos.

Como consecuencia, cuando se expide una ley, un código electoral, este código electoral o esa reforma constitucional, a nivel electoral, responde muchas veces a intereses de los propios partidos políticos.

Entonces se tiene como... esto tiene como consecuencia que una ley de carácter electoral realmente responda a intereses, y lo que nosotros debemos de hacer como juzgadores es que esos intereses no se vean reflejados en nuestra función.



Tomando en consideración un valor fundamental que debe tener el servidor público jurisdiccional, que es la neutralidad, debe, en conciencia, interpretar la ley sin colores, sin, desde luego, sesgos a alguna corriente de pensamiento, ya bien de derecha, de centro o de izquierda.

La función del juzgador debe ser neutral, y para eso nos sirve, desde luego, este instrumento que se llama el Código Modelo de Ética, para no solamente recordarle al servidor público que desempeña la labor jurisdiccional como juez, sino aquellos auxiliares, los secretarios, por ejemplo, de los magistrados, para que tengan el instrumento básico de saber cómo debemos de funcionar, no solamente jurisdiccionalmente, sino desde el punto de vista moral. Los valores éticos son fundamentales para el mejor desempeño de nuestra función y para responder a la gran responsabilidad social que tenemos, de impartir una justicia completamente clara y transparente, que responda realmente a la confianza ciudadana, que no deje lugar a ninguna duda.

GGs: Magistrado, usted hablaba de impartición de justicia electoral sin colores, apegada a derecho. Con este código, con este modelo de ética judicial, con este Código de Modelo de Ética Judicial, ¿qué otras cuestiones se van a perseguir? También hablaba de incrementar la confianza en los juzgadores.

PEPL: Siempre toda actividad humana es perfectible y, como consecuencia, la función que nosotros desempeñamos también lo es. Esto no quiere decir que con anterioridad no hayamos venido advirtiendo estos principios y valores que deben regir la función jurisdiccional.

Realmente los que somos juzgadores nos regimos por esas reglas; lo que pasa es que no teníamos un instrumento codificado que además sirviera para formar y normar el criterio desde nuestros secretarios, desde nuestros auxiliares. Esto es fundamental para profesionalizarnos, para impartir una justicia de excelencia. Entre mayor preparación tenga un juzgador, desde

luego, y mayor conocimiento tenga de la función que debe realizar, tendremos una justicia de excelencia, y el Código de Ética, a final de cuentas, sirve para prepararnos para conocer esos principios y valores y para que nuestro personal jurisdiccional también conozca la gran responsabilidad que tenemos ante la sociedad.

Por ello es fundamental el codificar los principios y valores que deban regir la función jurisdiccional, y me refiero específicamente a la materia electoral, porque el Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tienen su código de ética, porque nuestra materia es muy especial, la materia electoral es sumamente especial. Siempre, en cada asunto que resolvemos, hay intereses de la sociedad en juego ¿Por qué? Porque todos, aun intereses particulares vienen a redundar en el desempeño de los cargos públicos que a final de cuentas se reflejan en la sociedad.

Precisamente por ello, este Código Modelo de Ética responde también a la excelencia, a la profesionalización de los jueces y de todo aquel personal que realiza una función jurisdiccional, y el Código Modelo de Ética va más allá ¿Por qué? Porque también establece, entre otras cuestiones, normas relacionadas con la forma como debe desarrollarse el desempeño laboral, normas que se refieren a la protección para que no exista acoso laboral, aunque hablar de acoso laboral en este Tribunal es algo difícil de entender, no por otra cuestión, porque aquí no tenemos un horario de ocho horas, como en otros lados; aquí tenemos responsabilidades, y entonces cuando se termina la responsabilidad, cuando se termina el trabajo a realizar, el personal profesional puede, en consecuencia, retirarse, pero es un personal que, desde luego, conoce la función de la Sala Superior, del Tribunal Electoral, donde todas las horas son hábiles, pero tampoco podemos acosar laboralmente, por ejemplo, al personal, si éste ya terminó con la función o con el encargo que en un momento dado desempeña.





Este Código Modelo de Ética también se refiere a la transparencia, la transparencia en nuestro actuar, en la cual vamos más allá con este Código Modelo de Ética, porque como será del conocimiento público, simple y sencillamente los ciudadanos conocerán qué principios y qué valores debe observar el funcionario judicial.

Bien podría decirse que este Código Modelo de Ética no es vinculatorio porque no tiene un capítulo de sanciones. El problema fundamental está en que si bien no tiene un capítulo de sanciones, al no observarlo puede uno caer en responsabilidad, puede uno cometer un delito. Por ejemplo, en este Código Modelo de Ética se establece para todo el personal del Tribunal que no se pueden recibir dádivas y, como consecuencia, si en este Código de Ética se establece que no se pueden recibir dádivas, que esto quiere decir que de recibirlas se estará cayendo en un delito, que puede ser corrupción. Esto, desde luego, me refiero a aquellas dádivas que están relacionadas con el desempeño de la función, con el sesgo del desempeño de la función, que no puede entenderse como una dádiva que pueda, en un momento dado, sesgar el desempeño de la función; el recibir, por ejemplo, un libro o una cuestión insignificante económicamente, pues algunos actores políticos en la promoción de sus medios de impugnación, si bien le pudieran traer a alguien una bolsa de café de su tierra, pues ello no compromete, desde luego, la función, la imparcialidad, la neutralidad que uno debe tener.

Esto, pues, es de criterio y es un código modelo de suma importancia para nuestro actuar jurisdiccional.

CJL: Hay otros modelos, hay otros códigos, entonces, magistrado, usted lo ha mencionado. Aquí hay que subrayar la palabra “electoral”. Estamos hablando de un código modelo de ética judicial electoral, que no quiere decir, por lo que entendemos, magistrado, que las cosas no se hayan hecho de determinada manera, sino que más bien viene a perfeccionar lo que se ha hecho y lo que se está haciendo y se va a hacer.

PEPL: Plasmamos, vamos a decirlo así, en un instrumento que se llama Código Modelo de Ética Judicial Electoral, las reglas que ya veníamos observando, para que nos sirva para formarnos y para normarnos, no solamente a los juzgadores, sino a todo el personal que auxilia a los juzgadores, que realiza funciones jurisdiccionales. Nos abarca, desde luego, a todos; pues hablamos del acoso laboral, por ejemplo, hablamos de todas las reglas que se establecen para el desempeño de todos aquellos que integramos el Tribunal Electoral, las salas y tribunales electorales del país.

¿Y por qué es muy importante subrayar que se trata de un Código Modelo de Ética en Materia Electoral?

Porque la materia electoral es singular, específica, especializada, cuyos actores políticos realmente representan en parte a la sociedad; la función que desempeña el juzgador en materia electoral es una función de responsabilidad social, pues son los encargados de hacer vigentes los derechos fundamentales de votar y ser votados, de asociación y de afiliación; son los responsables de hacer, los juzgadores electorales, de hacer vigentes los derechos fundamentales en materia electoral, los responsables de ampliarlos, de expandirlos, de actuar desde un punto de vista garantista, pero siempre cuidando la neutralidad.

No sucede lo mismo cuando, por ejemplo, un juzgador resuelve un asunto de carácter civil o un asunto de carácter laboral o un asunto de carácter penal, donde las partes están debidamente identificadas.

Si es un asunto laboral, pues se refiere al patrón y al trabajador, en su caso, al sindicato.

Si es un asunto penal, pues se refiere al órgano de procuración de justicia, al ofendido y quizá al acusado, pero no trasciende más allá.





Aquí todos los asuntos tienen trascendencia social y la gran trascendencia es que nuestras resoluciones al final de cuentas repercuten a nuestros gobernantes y los gobernantes deben responder, desde luego, al voto ciudadano. Cuidar el voto ciudadano, la voluntad del pueblo es una responsabilidad social muy grande que se le da al juzgador en materia electoral.

La trascendencia de cada una de sus resoluciones es completamente enorme, porque ve a la sociedad en general y precisamente por ello hablamos de un Código Modelo de Ética en Materia Electoral.

Es muy importante, en este caso, distinguir que uno de los valores fundamentales del juzgador en materia electoral es la neutralidad, que no es lo mismo que la imparcialidad.

A todos los jueces, como principio básico, se les exige ser imparciales, pero la imparcialidad tiene que ver con la integración de un expediente, con dar las mismas oportunidades dentro del debido proceso legal a las partes, actuar de manera imparcial y no parcializar el trámite de un asunto hasta su resolución, valoración de pruebas, de igual forma a las partes.

Ahí está el principio de imparcialidad, pero el valor fundamental desde el punto de vista ético es la neutralidad. El juez debe observar la neutralidad.

¿Para qué? Para que desde el punto de vista de su conciencia no lleve más allá, desde luego, lo que él en un momento dado pudiera sentir en cuanto a sus preferencias partidarias. Sin colores.

El juzgador, desde el punto de vista de los valores éticos, no puede tener más colores que los de la Constitución y los de la ley; no se le puede permitir ir más allá a preferencias partidarias.

GGs: Magistrado, como integrante de la Comisión Redactora del Código Modelo de Ética Judicial, ¿en qué momento estamos, cuáles son los avances que registra esta Comisión Redactora?

PEPL: Hemos terminado ya el proyecto de Código Modelo de Ética. Está este código debidamente integrado.

Ahora, ustedes saben que este Código es el producto de un convenio celebrado entre el Tribunal Electoral y los tribunales electorales de todo el país, que se firmó el 9 de noviembre del 2012 y habiendo ya terminándose el proyecto de Código Modelo de Ética Judicial en Materia Electoral, será, en su caso, aprobado el 25 de abril por la Comisión Redactora.

Esto es, ahora se revisará la redacción y de manera muy escrupulosa para que esté ya preparado para su aprobación en el “Encuentro Nacional de Magistrados en Materia Electoral”, que se celebrará el 30 y 31 de mayo en Monterrey, en el Estado de Nuevo León. Entonces, estamos a mes y medio de su aprobación.

Como consecuencia, creo que hemos avanzado mucho y es una realidad.

CJL: Y la Ética Judicial Electoral, magistrado, pues es el eje de trabajo en este 2013 precisamente para nosotros, independientemente de tres principios que se traían ya desde 2012, que traíamos desde 2012. ¿Entonces por qué, cuál es la importancia total del Código Modelo de Ética Judicial Electoral con respecto de esos tres ejes que ya teníamos desde 2012?

PEPL: Lo importante es entender que el juzgador en general debe de profesionalizarse, debe ser responsable y tener de manera clara la responsabilidad que tiene a costas de acuerdo con la función.





El gran paso, como lo mencionaba con anterioridad, es que estamos instrumentando principios y valores que ya veníamos, desde luego, utilizando para el desempeño de esta función.

No quiere decir que no hayamos venido trabando con nuestros principios o desempeñando nuestra función con estos principios y con estos valores.

Nada más que, por si a alguien no le ha quedado claro cuáles son los principios y valores que deben regir la función judicial, ahora los tenemos codificados.

Todo sistema democrático está regido por reglas, está regido por normas, está regido por principios, en su caso, por tradiciones, como en el caso de Inglaterra. Son reglas a final de cuentas.

Si los procesos electorales, por ejemplo, están regidos por reglas, para que en ellos rijan principios de igualdad, equidad y equilibrio entre las partes, también al actuar del juzgador deben establecérselle reglas que conozca el ciudadano para que desde el punto de vista de su conciencia —porque la ética es una cuestión de conciencia— también tenga claro que hay reglas que rigen su función.

Y esto, desde luego, es de gran trascendencia, porque si la sociedad conoce que existe un Código de Ética, conoce que el juez está regido por principios de excelencia que nos obligan a prepararnos cada día más. Esto es una cuestión que nos lleva a una mejor preparación que está regida por principios de objetividad, de independencia, de imparcialidad, de profesionalización; esto es otra cuestión que ve a la mejor profesionalización del juzgador. Y además que está obligado a observar principios de neutralidad, de honestidad, de honorabilidad, de buena fe, simplemente la sociedad conocerá mejor, con mayor transparencia, el actuar del juzgador y podrá tener mayor confianza en el desempeño de nuestra función.

Lo importante es que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está empeñado porque la sociedad conozca la función que realizan los magistrados o los tribunales desde todo punto de vista.

Debemos de ser imparciales y neutrales, y la ciudadanía, tomando en consideración la gran responsabilidad que nos ha encargado, debe estar cierta y de manera cierta de nuestro actuar de manera transparente.

Desde luego que no podemos entender al juzgador como un aldeano, despegado de una relación social. El problema es la actuación.

Al juzgador tenemos que entenderlo como una parte de una sociedad. ¿Me entienden?

La mayor parte de jueces o de magistrados en materia electoral, por ejemplo, recibimos a todos los actores políticos.

En el caso de su servidor, recibe sin cita, no necesitan pedir cita para, si estoy en la oficina, si no estoy en alguna sesión, pues recibo a todos.

Hay que escuchar a las partes. Es una de las obligaciones morales que tenemos, precisamente: escuchar a las partes.

Y desde luego, tomando en consideración sus opiniones, formarnos un criterio sin colores.

CJL: Magistrado, muy claros sus conceptos, muy interesantes. Sabemos cada día más acerca de este Código Modelo de Ética Judicial Electoral y eso nos pone verdaderamente contentos, porque yo, por ejemplo, no sabía que nos abarca a todos, administrativos, la parte judicial del Tribunal, en fin.





PEPL: El Tribunal Electoral no solamente se integra por magistrados; se integra por secretarios de estudio y cuenta y se integra por todos. Todos somos un engrane, formamos parte de un engrane, como si fuéramos un reloj, para que el Tribunal pueda cumplir su función.

¿Por qué es tan importante que tengamos participación en un Canal Judicial y ahora en este programa “EscúchaTE”? Porque una justicia sorda, una justicia que no se da a conocer a la sociedad y la forma en que se imparte, simplemente es una justicia en la cual nos podría faltar credibilidad y transparencia.

La función que ustedes realizan es de suma trascendencia. Para mí es un binomio muy importante impartición de justicia y medios de comunicación, para poder llegar a la sociedad. Sin ustedes no podríamos hacerlo.

Y desde luego que los magistrados de un Tribunal Electoral como el nuestro y de todos los tribunales electorales no son nada sin el equipo de trabajo que está detrás de ellos, porque la labor que realizan los secretarios, la labor que realiza el personal administrativo, está relacionada con nuestra función.

Y como consecuencia, aun el personal administrativo debe, desde luego, responder a este Código Modelo de Ética, pues son parte del Tribunal y el Tribunal es una institución, una institución que debe entregar cuentas claras a la sociedad de manera transparente y, como consecuencia, como institución independiente, autónoma y confiable.

GGS: Magistrado Pedro Esteban Penagos López, muchísimas gracias y espero muy pronto regrese al programa “EscúchaTE”.

PEPL: Estoy para servirles, Guillermina, Carlos. Muy amables por este espacio.

Se terminó de imprimir en
mayo de 2013 en la Coordinación de Comunicación
Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF.

Su tiraje fue de 1,000 ejemplares.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México DF.

www.te.gob.mx

[@TEPJF_informa](https://twitter.com/TEPJF_informa)

